CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 041 de 2026

CONDICIONES INICIALES DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	No. 041-2026
CONTRATISTA:	NATALIA ANDREA HOLGUIN TOVAR
NIT/NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	1006693711
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA - IDEAR (ABOGADO 1)
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2026-240
REGISTRO PRESUPUESTAL:	2026-285
VALOR DE CONTRATO:	TRECE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($13.933.333)
PLAZO PACTADO:	110 DIAS
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	10/09/2026
FECHA DE LEGALIZACIÓN:	10/09/2026
FECHA DE INICIO:	10/09/2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	30/12/2026

En Arauca, a los diez días del mes de septiembre de 2026, se reunieron **KEIRIS TATIANA YUNG ABRIL**, jefe de la Oficina Asesora Jurídica en calidad de Supervisora, y **NATALIA ANDREA HOLGUIN TOVAR**, en calidad de contratista, con el fin de suscribir la presente Acta de Inicio de las obligaciones derivadas del citado contrato, conforme a las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que el proceso de selección cuyo objeto es "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA - IDEAR (ABOGADO 1)", se generó con un estudio previo llevado a cabo por la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Desarrollo de Arauca mediante proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA No CD 034-2026.

SEGUNDO: El día 10 de septiembre de 2026, se suscribió contrato de prestación de servicios "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA - IDEAR (ABOGADO 1)", N° 041-2026, en la plataforma digital SECOP II, previo al cumplimiento de requisitos legales.

TERCERO: El día 10 de septiembre de 2026 el área de presupuesto generó Registro Presupuestal N°2026-285 por un valor de $ 13.933.333.00.

CUARTO: Qué, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, por lo que al revisar este último documento no se determinó la exigencia de la garantía.

QUINTO: Que, según estudios previos y minuta contractual, se tiene como un plazo de ejecución de (110) días, previa a la suscripción del Acta de Inicio y requisitos legales de la plataforma SECOPII.

SEXTO: Que, para la fecha de terminación del contrato, se tomó lo señalado en el numeral 3° del artículo 829 del Código de Comercio, que establece:

En los plazos de horas, días, meses y años, se seguirán las reglas que a continuación se expresan:

1) *Cuando el plazo sea de horas, comenzará a contarse a partir del primer segundo de la hora siguiente, y se extenderá hasta el último segundo de la última hora inclusive;*

2) *Cuando el plazo sea de días, se excluirá el día en que el negocio jurídico se haya celebrado, salvo que de la intención expresa de las partes se desprenda otra cosa, y*

3) *Cuando el plazo sea de meses o de años, su vencimiento tendrá lugar el mismo día del correspondiente mes o año; si éste no tiene tal fecha, expirará en el último día del respectivo mes o año. El plazo que venza en día feriado se prorrogará hasta el día siguiente. El día de vencimiento será hábil hasta las seis de la tarde.*

PARÁGRAFO 1o. *Los plazos de días señalados en la ley se entenderán hábiles; los convencionales, comunes.*

PARÁGRAFO 2º. *Los plazos de gracia concedidos mediante acuerdo de las partes, con anterioridad al vencimiento del término, se entenderán como prorroga del mismo.*

En mérito de lo expuesto, se firma en la ciudad de Arauca, a los 10/09/2026 por quienes en ella intervinieron.

NATALIA ANDREA HOLGUÍN TOVAR
Contratista

KEIRIS TATIANA YUNG ABRIL
Supervisor